JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 5/2024

Sesión ordinaria celebrada el día 01 de febrero de 2024.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 4 de fecha 25 de enero de 2024.

I.- ALCALDÍA

02.- Delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en otros órganos del Ayuntamiento. – Actualización y régimen de aplicación (expte. 01/2024).

SE ACUERDA

Primero. *- Revocar de forma expresa las delegaciones citadas en el antecedente primero, así como cualquier otra conferida hasta la fecha que se oponga a las delegaciones aprobadas en virtud del presente acuerdo.*

Segundo. *- DELEGACIONES GENÉRICAS. - Delegar en los concejales titulares de las áreas de gobierno, concejales delegados, concejales presidentes de distritos, coordinadores generales y directores generales, en el marco de los ámbitos materiales y sectores funcionales que a cada órgano corresponden, el ejercicio de las siguientes competencias atribuidas legalmente a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local:*

1.- La concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.

2.- El ejercicio de la potestad sancionadora, salvo la resolución de los procedimientos tramitados por infracciones muy graves, siempre que por ley no esté expresamente atribuida a otro órgano.

3.- El desarrollo de la gestión económica, que incluye el siguiente régimen general de delegación en materia de autorización y disposición de gastos:

3.1.- En los concejales titulares de las áreas de gobierno y en los concejales delegados, la autorización y disposición de gastos que se efectúen con cargo a partidas presupuestarias cuya gestión les corresponda, cuando su importe sea superior a 120.000 euros y no exceda de 6.000.000 euros.

3.2.- En el Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio y en los Directores Generales de cada área la autorización y disposición de gastos con cargo a las partidas presupuestarias cuya gestión les corresponda, hasta un importe de 120.000 euros.

3.3.- Queda reservada a la Junta de Gobierno de la Ciudad la autorización y disposición de los gastos cuya cuantía sea superior a 6.000.000 euros.

4.- La incoación, tramitación e instrucción de los procedimientos administrativos relativos a la formalización y suscripción de convenios de todo orden cuya aprobación sea competencia de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

5.- La solicitud de subvenciones a otras Administraciones Públicas o Instituciones públicas o privadas, que comprenderá la tramitación completa e íntegra del procedimiento de que se trate hasta el momento de la aceptación de la subvención por parte del Ayuntamiento, aceptación que queda reservada de forma exclusiva y expresa a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

6.- La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos administrativos y resoluciones dictados en el ejercicio de las competencias delegadas, tanto genéricas como específicas, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Tercero. *- DELEGACIONES SECTORIALES Y/O ESPECÍFICAS. - Delegar en los órganos municipales que se indican seguidamente, en su caso en el marco de los ámbitos materiales y sectores funcionales que a cada órgano corresponden, el ejercicio de las siguientes competencias atribuidas legalmente a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, y en la legislación de contratos del sector público:*

1.- En materia de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO:

1.1.- En el concejal titular del área de gobierno o, en su caso, concejal delegado, con competencia funcional en materia de Contratación, la competencia, con carácter general a nivel municipal y como órgano de contratación, sobre los contratos administrativos y privados incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando su valor estimado exceda de los ciento veinte mil euros y no supere los cinco millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años; se incluyen expresamente, cualquiera que sea su valor estimado, los contratos basados o contratos específicos derivados de los acuerdos marcos o de sistemas dinámicos de adquisición, adjudicados o que adjudique el titular del área de gobierno con competencia funcional en materia de contratación. Quedan

excluidos de la presente delegación los contratos a que se refieren los puntos 1.2 y 1.4 y los trámites a que se refieren los puntos 1.6, 1.7 y 1.8.

Corresponderá también al concejal titular del área de gobierno o, en su caso, concejal delegado, con competencia funcional en materia de Contratación, el ejercicio de la competencia para modificar y/o actualizar el plan anual de contratación que haya sido aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad para cada ejercicio.

La presente delegación incluye expresamente la competencia para la autorización y la disposición o compromiso de los respectivos gastos.

1.2.- En el concejal titular del área de gobierno o, en su caso, concejal delegado, con competencia funcional en materia de Patrimonio, la competencia, con carácter general a nivel municipal y como órgano de contratación, para la celebración de los contratos privados de carácter patrimonial, la adjudicación de concesiones sobre los bienes del Ayuntamiento, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la gestión y enajenación del patrimonio y de los bienes declarados de valor histórico o artístico, en todos los casos cualquiera que sea su duración y siempre que su valor estimado o el importe del contrato no exceda de cinco millones de euros. Quedan excluidos de la presente delegación los supuestos a que se refieren los puntos 1.4, 1.9 y 1.10.

La presente delegación incluye expresamente la competencia para la autorización y la disposición o compromiso de los respectivos gastos.

1.3.- En el coordinador general con competencia funcional en materia de Contratación, la competencia, con carácter general a nivel municipal y como órgano de contratación, sobre los contratos administrativos y privados incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de valor estimado igual o inferior a ciento veinte mil euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años; se incluyen expresamente, cualquiera que sea su valor estimado, los contratos basados o contratos específicos derivados de los acuerdos marcos o de sistemas dinámicos de adquisición, adjudicados o que adjudique el Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio. Quedan excluidos de la presente delegación los contratos a que se refieren los puntos 1.2, 1.4, 1.5, 1.9 y 1.10 y los trámites a que se refieren los puntos 1.6, 1.7 y 1.8.

La presente delegación incluye expresamente la competencia para la autorización y la disposición o compromiso de los respectivos gastos.

1.4.- En el concejal titular del área de gobierno o, en su caso, concejal delegado, con competencia funcional en materia de Urbanismo la competencia, dentro de los ámbitos materiales y sectores funcionales correspondientes y como órgano de contratación, para la celebración de los contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes del Ayuntamiento, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la gestión y enajenación del patrimonio y de los bienes declarados de valor histórico o artístico, en todos los casos cualquiera que sea su duración y siempre que su valor estimado o el importe del contrato no exceda de cinco millones de euros; asimismo, e igualmente dentro de los ámbitos materiales y

sectores funcionales correspondientes, la competencia para la celebración de los siguientes contratos administrativos, cualquiera que sea su duración y siempre que su valor estimado no exceda de cinco millones de euros:

- *Contratos de obras, artículo 13 de la LCSP.*
- *Contratos de concesión de obras, artículo 14 de la LCSP.*
- *Contratos de servicios, artículo 17 de la LCSP, exclusivamente cuando tengan por objeto alguna de las prestaciones incluidas en la categoría 12 de la Directiva 2004/18/CE, CPC-867.*

La presente delegación incluye expresamente la competencia para la autorización y la disposición o compromiso de los respectivos gastos.

1.5.- En la alcaldesa y presidenta del Pleno, en los concejales titulares de las áreas de gobierno, concejales delegados, concejales presidentes de distritos y Coordinador General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, la competencia, dentro de los ámbitos materiales y sectores funcionales correspondientes y como órganos de contratación, para la adjudicación de los contratos menores, así definidos por el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la presente delegación incluye expresamente la competencia para motivar la necesidad del contrato en los términos legalmente exigidos.

La presente delegación incluye expresamente la competencia para la autorización y la disposición o compromiso de los respectivos gastos.

1.6.- En la alcaldesa y presidenta del Pleno, en los concejales titulares de las áreas de gobierno, concejales delegados y concejales presidentes de distritos, dentro de los ámbitos materiales y sectores funcionales correspondientes, la competencia para motivar la necesidad del contrato en los términos previstos en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.7.- En la alcaldesa y presidenta del Pleno, en los concejales titulares de las áreas de gobierno, concejales delegados y concejales presidentes de distritos, dentro de los ámbitos materiales y sectores funcionales correspondientes y como órganos de contratación, la competencia, sobre los contratos administrativos cuyo valor estimado, cualquiera que sea su duración, no supere los cinco millones de euros, para la imposición de penalidades, la devolución o cancelación de las garantías en todos los casos en que tengan lugar al margen de la resolución del contrato, la prórroga y ampliación del plazo de ejecución, la revisión de precios, el reajuste de anualidades, y la autorización y disposición de gastos posteriores a la formalización del contrato y que tengan lugar durante la ejecución del mismo.

La presente delegación incluye expresamente la competencia para la autorización y la disposición o compromiso de los respectivos gastos.

1.8.- En la alcaldesa y presidenta del Pleno, en los concejales titulares de las áreas de gobierno, concejales delegados y concejales presidentes de distritos, dentro de los ámbitos materiales y sectores funcionales correspondientes, la competencia para incoar el procedimiento de revisión de

oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos incursos en causas de nulidad de derecho administrativo conforme al artículo 39 de la LCSP.

1.9.- En el titular de la dirección general con competencia funcional en materia de Edificación y Actividades, la competencia para la autorización, supervisión y control de la ocupación de la vía pública con mesas y sillas por parte de los titulares y/o responsables de establecimientos dedicados a la hostelería y restauración, tales como bares, cafeterías, etc.

1.10.- En el titular de la dirección general con competencia funcional en materia de Patrimonio, la gestión administrativa íntegra de las autorizaciones y/o concesiones administrativas que, en materia de uso y ocupación de los cementerios municipales, resultan procedentes conforme al Reglamento Regulador del Servicio de Cementerios Municipales (B.O.P. de Las Palmas número 49, de 21 de abril de 1999, modificado en B.O.P. de Las Palmas número 21, de 18 de febrero de 2004).

2.- En materia de RECURSOS HUMANOS, en el titular de la dirección general con competencia funcional en materia de Recursos Humanos:

2.1.- En materia económica, en el marco de las competencias y con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión le corresponda en el área de recursos humanos, conforme a la delimitación que al efecto resulte de los ámbitos materiales y sectores funcionales establecida por la Alcaldía, las competencias referidas al artículo 127.1.g) de la LRBRL que seguidamente se relacionan:

a) El desarrollo de la gestión económica.

b) La autorización y la disposición de los gastos en las materias que le sean delegadas.

c) La disposición de gastos previamente autorizados por el Pleno.

2.2.- En materia de personal, las competencias previstas en el artículo 127.1.g) y h), concretamente:

a) La gestión del personal.

b) Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.

c) El despido del personal laboral, el régimen disciplinario (excepto la separación del servicio de los funcionarios) y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

3.- En materia de VIVIENDA, en el titular de la dirección general con competencia funcional en materia de Vivienda, la competencia para la autorización y disposición del gasto plurianual de las ayudas económicas en materia de vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en los casos y con sujeción a los límites y condiciones establecidos en las Bases Reguladoras de dicha subvención y, en su caso, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

4.- En materia de SERVICIOS SOCIALES, en el concejal titular del área de gobierno o, en su caso, concejal delegado, en función de la distribución de

los ámbitos materiales y sectores funcionales correspondientes, la competencia para la gestión administrativa íntegra de las subvenciones previstas en la Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones sociales dirigidas a personas y unidades de convivencia residentes en la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria con escasos recursos económicos para colaborar en sus gastos por vivienda habitual.

La presente delegación incluye expresamente la competencia para la autorización y la disposición o compromiso de los respectivos gastos.

5.- En materia de CONVALIDACIÓN DE GASTOS, en el coordinador general con competencia funcional en materia de Contratación, la competencia para la convalidación de los gastos realizados prescindiendo del procedimiento de aplicación para la tramitación de los contratos menores, así como el ejercicio de las competencias para autorizar y disponer los gastos consiguientes.

6.- En materia de SALUD PÚBLICA Y PROTECCIÓN ANIMAL, en el concejal titular del área de gobierno o, en su caso, concejal delegado, en función de la distribución de los ámbitos materiales y sectores funcionales correspondientes, la competencia para el ejercicio de la potestad sancionadora en el caso de infracciones muy graves tipificadas en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

7.- En materia de TRÁFICO Y TRANSPORTES, en el concejal titular del área de gobierno o, en su caso, concejal delegado, en función de la distribución de los ámbitos materiales y sectores funcionales correspondientes, la competencia para el ejercicio de la potestad sancionadora en el caso de infracciones muy graves en materia de tráfico y transportes.

8.- En materia de MERCADOS, en el concejal titular del área de gobierno o, en su caso, concejal delegado, competente en el ámbito material y funcional de que se trata, la gestión administrativa íntegra de las autorizaciones y/o concesiones administrativas que resultan necesarias para el ejercicio de la actividad de mercado conforme al Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (B.O.P. de Las Palmas número 21, de 18 de febrero de 2022).

9.- En la ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA:

9.1.- En los gerentes de los organismos públicos municipales en materia de Personal, referente a las siguientes atribuciones:

a) La gestión del personal.

b) El régimen disciplinario.

c) Las demás decisiones en materia de personal que no estén atribuidas a otro órgano.

9.2.- En los consejos rectores u órganos equivalentes de los organismos públicos municipales en materia de Personal, referente a las siguientes atribuciones:

a) La aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo.

b) Acordar el despido del personal laboral.

10.- En los DISTRITOS, en los concejales presidentes de los mismos y en la demarcación geográfica correspondiente, la competencia en materia de Otorgamiento de Autorizaciones y/o Licencias en los siguientes casos:

a) Ocupaciones de la vía pública cuando la misma no sea superior a un mes.

b) Actividades festivas públicas y privadas de carácter temporal y ocasional que se lleven a cabo en locales o recintos cerrados cuyo aforo no exceda de 150 personas, las que se desarrollen en locales o recintos abiertos, en este caso cuando su aforo no exceda de 500 personas, así como también aquellas actividades que correspondan a actos festivos populares de los barrios de la Ciudad.

Cuarto. *- Las delegaciones que en el presente acuerdo se efectúan en los titulares de órganos directivos que, en virtud de la potestad municipal de auto organización, resulten suprimidos, se entenderán efectuadas directamente en el concejal titular del área de gobierno o, en su caso, concejal delegado, que resulte competente en función de la distribución de los ámbitos materiales y sectores funcionales correspondientes vigente en cada momento.*

Quinto. *- Las resoluciones administrativas que se dicten al amparo de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán adoptadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

Sexto. *- Publicar el presente acuerdo y la delegación en él contenida en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la página web de la Corporación y en la Intranet municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la LRJSP, surtiendo sus efectos a partir del día siguiente al de su adopción y dándose cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que celebre.*

Séptimo. *- Régimen de recursos. Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la LPAC-AP.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPAC-AP.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la LPAC-AP, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES,

computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

03.- Composición de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SE ACUERDA

Primero. *- La composición de la Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria será la siguiente:*

Presidente/a:

Titular: La persona que desempeñe la Dirección General de Contratación y Patrimonio.

Suplente: La persona que desempeñe la Jefatura de Servicio de Contratación, la persona que desempeñe la Dirección General de Gobernanza o la persona titular del Órgano de Gestión Tributaria.

Vocal representante de Asesoría Jurídica:

Titular: La persona que desempeñe la Dirección General de la Asesoría Jurídica.

Suplente: Alguno/a de los Letrados/as funcionarios/as adscritos/as a dicho órgano.

Vocal representante de Intervención General:

Titular: La persona que desempeñe el puesto de Interventor/a General.

Suplente: Indistintamente, la persona que desempeñe el puesto de Intervención General Adjunta o Vice interventor/a, o Jefe/a/s de Servicio y Sección adscritos a la Intervención General.

Vocal técnico/a 1:

Titular: La persona que desempeñe la Jefatura de Servicio de Contratación.

Suplente: Indistintamente, la persona que desempeñe la Jefatura de Sección de Obras; o la Jefatura de Sección de Suministros; o la Jefatura de Sección de Servicios.

Vocal técnico/a 2 (rotatoria salvo ausencia, vacante, enfermedad o imposibilidad, y siempre que no promueva un expediente a tratar en la Mesa de Contratación):

- La persona titular del Órgano de Gestión Tributaria.

- La persona que desempeñe la Jefatura de Servicio de Tributos.

- La persona que desempeñe la Jefatura de Servicio de Patrimonio.

- La persona que desempeñe la Jefatura de Servicio de Tesorería.

- En caso de ausencia, vacante, enfermedad o imposibilidad de los anteriores, la persona que desempeñe cualesquiera jefaturas de servicio o de sección del Ayuntamiento, siempre que no promueva un expediente a tratar en la Mesa de Contratación.

Vocal Secretario/a (intervendrá con voz y sin voto):

Titular: Indistintamente, la persona que desempeñe la Jefatura de Sección de Obras; la Jefatura de Sección de Suministros o la Jefatura de Sección de Servicios.

Suplente: Indistintamente, la persona que desempeñe cualesquiera de las jefaturas de negociado adscritas al Servicio de Contratación o personal funcionario que preste sus servicios en éste.

A las Mesas podrá asistir el personal funcionario o laboral, o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz, pero sin voto, dado que no forman parte de la misma.

La Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, actuará como órgano de asistencia para aquellos procedimientos de contratación en que su intervención sea preceptiva o en los que, no siéndolo, así se determine por el órgano de contratación que corresponda en los supuestos previstos en la Ley de contratos del sector público o su normativa de desarrollo.

Su régimen de sesiones se regirá por lo previsto para los órganos colegiados en la legislación de régimen jurídico del sector público. En caso de empate en la votación, el voto de la presidencia será dirimente.

Segundo. *- Revocar los Acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 22 de marzo de 2018 y de 15 de abril de 2021, citados en los Antecedentes.*

Tercero. *- Publicar el presente acuerdo en el BOP de Las Palmas, en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la intranet municipal, surtiendo sus efectos a partir del día siguiente al de su adopción.*

Cuarto.*- Régimen de Recursos: Contra el presente acto expreso que se publica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS

UNIDAD TÉCNICA DE AGUAS

04.- Autorización y disposición del gasto de 5.796.022,93 euros, correspondiente a la anualidad de 2024, del contrato referido a la gestión del servicio público municipal de saneamiento de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

SE ACUERDA

PRIMERO: *Autorizar y disponer el gasto de CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTIDÓS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (5.796.022,93 €), correspondiente a la anualidad de 2024, del contrato para la gestión del servicio público municipal de saneamiento de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, especificado como sigue:*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	*ACREEDOR Y CONCEPTO NIF/CIF*	*IMPORTE (Euros)*
04018/16000/22799	*EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE LAS PALMAS, S.A. (E.M.A.L.S.A.).* *CIF: A35009711* *Concepto: Anualidad de 2024 del contrato para la gestión del servicio público municipal de saneamiento de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (mensualidades diciembre de 2023 a noviembre de 2024)*	*5.796.022,93*

SEGUNDO: *Dar traslado del presente acuerdo a la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A., (E.M.A.L.S.A.), con expresión de los recursos que contra el mismo procedan.*

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

SERVICIO DE URBANISMO

05.- Ampliación del plazo para presentar alegaciones hasta el día 19 de febrero de 2024, en relación con el expediente de asunción de la iniciativa formulada conjuntamente por las entidades "Almacenes Guanarteme, S.L." y "Perera y Fernández e Hijas, S.L." para la ejecución privada por el sistema de concierto de la Actuación de Dotación AD-08 "Simancas-Castillejos (Barranco de Guanarteme)", condicionada a que con anterioridad a la aprobación definitiva se aporte escritura pública de permuta suscrita por ambas entidades que refleje el acuerdo adoptado al objeto de tramitación de la iniciativa como propietario único (expte.: 21046 (GEN)).

SE ACUERDA

Primero*.- Ampliación del plazo para presentar alegaciones hasta el día 19 de febrero de 2024, en relación con el expediente de asunción de la iniciativa formulada conjuntamente por las entidades "Almacenes Guanarteme, S.L." y "Perera y Fernández e Hijas, S.L." para la ejecución privada por el sistema de concierto de la Actuación de Dotación AD-08 "Simancas-Castillejos (Barranco de Guanarteme)", condicionada a que con anterioridad a la aprobación definitiva se aporte escritura pública de permuta suscrita por ambas entidades que refleje el acuerdo adoptado al objeto de tramitación de la iniciativa como propietario único, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Segundo*.- Contra el acuerdo de ampliación de plazos de conformidad con lo previsto en el artículo 32.3 de Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas no cabrá recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.*

Propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad.